



MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA)**

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2013**

Intervención Delegada en el INIA



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: [FAVORABLE CON SALVEDADES]	3
IV.	OPINIÓN	4



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en el organismo autónomo, Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de 2013 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Director del INIA es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1.2.2. de la memoria adjunta y, en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director con fecha 2 de abril de 2014 y puestas a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 27202_2013_F_140402_131907_cuyo resumen electrónico se corresponde con 4A76D63BBACCC94714E81B9C9AB7D026.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: [*Favorable con salvedades*]

Se ha detectado que el balance del Inmovilizado Intangible presenta un saldo 24.762.443,17€.

El INIA integra en dicho epígrafe, el coste de las patentes registradas, el coste de las variedades vegetales inscritas en el correspondiente registro y los gastos en proyectos de investigación, a través de la cuenta “Inversión en investigación”.

El INIA justifica la inclusión de esta partida en el Inmovilizado Intangible, en el hecho de que se cumplen los requisitos exigidos en la norma de valoración 5ª apartado 1 del Plan General de Contabilidad Pública.

Esta Intervención Delegada considera que no se encuentra justificada la precitada inclusión de determinados gastos de I+D en la citada partida. La existencia de informes favorables de evaluación que justifican la concesión de una subvención, no supone una confirmación de que se vayan “a generar probables rendimientos económicos futuros”.

Adicionalmente, se debe indicar que el informe genérico emitido por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) no constituye, por sí sólo, justificación bastante para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma de valoración 5ª del PGCP para activar la inversión en investigación.

Consideramos, por tanto, que el procedimiento que sigue el INIA para activar como inmovilizado intangible los gastos de investigación y su amortización no está suficientemente justificado y por consiguiente, la cifra de 16.925.882,19 € que figura en el Balance y que afecta a las cuentas 200 y 280 no está respaldada, en todos sus términos, por la documentación que justifique que se cumplen las condiciones a que hace referencia las normas particulares que, sobre dicho inmovilizado, prevé el Plan General de Contabilidad Pública.



IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión: [favorable con salvedades]”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del INIA a 31 de diciembre de 2013, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado Sustituto en el INIA, en Madrid a 30 de julio de 2014.